Año de 1840. Viernes 8 de Mayo. Núm. 37.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 317. GOBIERNO POLÍTICO.

PRIMERA SECCION.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 25 de Abril último me dice lo siguiente:

Habiéndose dignado admitir S. M. la Reina Gobernadora al Teniente general D. Francisco Narvaez, la dimision del cargo de Inspector general de la Milicia Nacional del Reino, con acuerdo de su Consejo de Ministros, se ha servido S. M. conferirle al de igual clase D. Alejandro Gonzalez Villalobos, Capitan general de Castilla la Nueva.= Lo digo á V. S. de Real orden para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 5 de Mayo de 1840. = E. G. P. I.: *Felipe del Castillo* = *Luis Agustin de Paniagua*, S. I.

Número 318. SEGUNDA SECCION. IDEM.

Nota espresiva de las cantidades que ingresaron desde los últimos once dias del mes de Marzo hasta el de la fecha en la Secretaría de este Gobierno político, producto de los 10 rs. que la circular del número 19 anunció se habian impuesto de sobrecargo por el Sr. Intendente en cada uno de los despachos de apremio que libra: las mismas que se han entregado al Sr. D. Juan Manuel Sanchez, Administrador del Hospital de San Roque.

Nombres de los comisionados ejecutores.	*N.° del despacho.*	*Fechas en que pagaron.*
D. Mariano Tizón.	43	21 de Marzo.
D. Angel Estevan.	46	idem.
D. Joaquin de Nóboa.	44	idem.
D. Vicente Ojea.	45	idem.
D. Agustin Quevedo.	48	1.° de Abril.
D. Manuel Mosquera.	49	idem.
D. Ramon Anton.	50	idem.
D. Domingo Pereira.	53	idem.
D. Francisco Alfaja.	57	idem.
D. Manuel Iglesias.	47	idem.
D. Silvestre Zala.	52	idem.
D. Blas Olmedo.	55	idem.
D. Santiago Nieves.	56	idem.
D. José Estevez.	54	idem.
D. Juan Seara.	51	idem.
D. Antonio Barrio.	58	11 idem.
D. José Fernandez.	60	idem.
D. Mariano Tizon.	59	idem.
D. Federico Rodriguez.	820	13 idem.

Suma lo recaudado en Marzo 40 rs. y lo de Abril 150.

Igual razon se publicará en este periódico de tiempo en tiempo conforme á lo que dispuso la mencionada circular del número 19. Orense 4 de Mayo de 1840. = E. G. P. I.: *Felipe del Castillo.* = *Luis Agustin de Paniagua*, S. I.

Número 319. IDEM.

TERCERA SECCION.

En en el Juzgado de primera instancia del Carballino se instruye causa criminal contra José Nieto, vecinó de S. Julian de Parada Labiote, sobre robo de un caballo, contra el que se ha proveido auto de arresto que no tuvo efecto por ignorarse su paradero: en su virtud encargo á los Alcaldes constitucionales y sus dependientes procuren su captura y remesa á disposicion de aquel Juzgado, á cuyo fin se insertan sus señas.

Edad 35 años, estatura alta, pelo castaño, barba poca y castaña, color bueno: viste pantalon de paño gris, chaqueta y chaleco de id. negro, sombrero redondo. Orense 4 de Mayo de 1840. = E. G. P. I.: *Felipe del Castillo.* = *Luis Agustin de Paniagua*, S. I.

Número 320. IDEM.

TERCERA SECCION.

En la noche del 21 de Marzo último fue asaltada por unos ladrones la casa de Manuel Rivas, del pueblo de la Estrada partido de Tabeirós, llevándole los efectos siguientes.= De seis á siete duros en calderilla, dos paquetes de cartuchos, cuatro pañuelos, dos camisas de muger de lienzo, otras dos de un muchacho, cuatro varas de zaraza azul, y dos almohadas de muselina. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales y demas encargados de seguridad pública que en caso de presentarse en sus distritos algun sugeto sospechoso con todos ó parte de los citados efectos, le arresten y remitan á este Gobierno político, para los fines á que haya lugar en la causa que se instruye en aquel Juzgado sobre el particular. Orense 5 de Mayo de 1840. = E. G. P. I.: *Felipe del Castillo.* = *Luis Agustin de Paniagua*, S. I.

Número 321. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = Estado Mayor. = El Brigadier Comandante general de los cantones de la izquierda del Ulla con fecha 22 me participa haber cogido en el pueblo de Sobrejos ocho armas de fuego, un saco de pólvora y otros efectos, entre los que se halla un sello con el lema de Cárlos 5.°, que usaba el cabecilla Villanueva. = En la línea de Portugal fue muerto el faccioso José Velo. = Lo que participo á V. S. para su debida publicidad por medio del Boletin oficial de esa Provincia. = Dios guarde á V. muchos años. Coruña 29 de Abril de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de la Provincia de Orense. = Es copia: *Tojo.*

Número 322. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 29 de Abril último se publica por cuarenta dias que finalizan en 13 de Junio prócsimo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa, perteneciente al Priorato de la Quinza, del estinguido convento de Santo Domingo de Santiago; cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Una finca nombrada del Freijo, de cabadura y media, que contiene crecidos peñascos que ocupan la media cabadura, tasada en 720 rs. cantidad que ha de servir de tipo.

Orense 4 de Mayo de 1840.=E. C. P. de R. y A. de A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Insértese en el Boletin oficial. =I. S.: *Juan Rosendo Acevedo.* = *Ignacio Bolaño*, Secretario.

Número 323. *Juzgado de 1.ª instancia de Ribadavia.*

En la noche del 16 de Marzo último fue robada la casa de D. Pedro Vieites, vecino del lugar y parroquia de Santa María de Quines en este partido. Y respecto se está instruyendo la correspondiente sumaria en averiguacion de los ejecutores y cómplices de este atentado, se ecsorta á los Sres. Jueces, Alcaldes y demas autoridades, se sirvan hacer practicar las oportunas diligencias al mismo fin en sus respectivos distritos, y siendo habido alguno ó algunos efectos de los robados, segun las señas y relacion adjuntas, remitirlos á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad. Ribadavia 14 de Abril de 1840. = *Manuel Fernandez Bastos.*

Señas de los ladrones. Fueron cuatro los vistos, todos con sombreros redondos, dos de ellos con capotes, los otros dos de chaquetas, uno de estos con calzon de pana azul, y tambien uno de estos mismos jóven como de 20 años.

Alhajas robadas. Una capa de paño azul ingles, tenia en la esclavina una pieza pequeña y varias roturas de la polilla; un medio vaso; un sombrero fino de castor fabricado en Barcelona á medio uso; otro ordinario á medio uso; unas botas á medio uso; otro par de borceguies á medio uso; unos zapatos negros nuevos; unos pantalones de paño azul turquí fino nuevo, con chaqueta de igual clase, botones dorados finos labrados; un chaleco de paño fino negro con un cordon de seda al rededor, botones de lo mismo; dos pantalones, uno azul y otro negro á medio uso; dos chalecos uno de paño de seda con cuello vuelto, botones de la misma tela, otro de pelo de cabra labrado, botones empavonados negros; una chaqueta azul turquí, botones de lo mismo á medio uso; dos camisas finas percal francés, botones de nacar, con entablado adelante; otra de muselina inglesa, pliegues menuditos; camisolines dos, uno con tablas su tela de percal francés, otro á medio uso, botones de nacar; camisas tres, una con tablas sin estrenar, dos con pliegues menudos nuevas de lienzo fino; una tohalla con listas encarnadas; un mantel con listas azules á medio uso; una sábana nueva en hoja de dos lienzos; un almohadon de cotanza con guarnicion de muselina calada; otro de lienzo fino sin guarnicion; un pañuelo de gasa color de rosa, grande con las orillas plateadas, dorado y blanco; otro de crespon de la india encarnado, fleco de lo mismo; otro de la india encarnado color de fuego, cenefa color de café; otro de seda cruda pequeño de todos colores; tres del cuello de seda, dos negros y otro con listas encarnadas y amarillas; uno de percal ingles encarnado negro y amarillo; un pañuelo de muselina de francia, blanco á cuadros; otro de percal frances, en las puntas tiene estas letras T. B., y en los otros dos P. M.; dos de color de bolsillo ordinarios; dos pares de medias de muger, unas de hilo, otras de algodon; un costal nuevo de estopa; una manta rayada con unas piezas de primavera: un paraguas grande de seda azul celeste, cenefa blanca á medio uso; un estuche madera de nogal con su cajon, y dentro su correspondiente espejo marqueado de caoba, la luna de cristal fino, con dos cajitas de carton dentro, llevan botones de todos colores para camisolines; una bolsa de bayeta verde con cuatro navajas finas y ordinarias, con su piedra; tres cuchillos de mesa, tres navajas y una grande de porte superior dos ordinarias; dos cucharas y sus tenedores de metal blanco; cuatro tenedores y otras tantas cucharas de madera; una jarra blanca; una taza blanca; una jicara; dos botas de vino pequeñas; un rosario de piedras azules engarzado en plata; un collar de piedras amarillas; unas tijeras finas con una cinta de terciopelo; otras con baño de plata; un ligon, un azadon, y otras varias cosas de fiambre.= *Manuel Fernandez Bastos.*

Manifestacion de Don Juan de Zárate y Murga, electo Diputado por esta Provincia.

Por el correo de la Habana núm. 4 que llegó á esta capital en 21 del corriente he recibido el oficio de V. S. su fecha 20 de Febrero último, por el cual tuvo V. S á bien participarme que del escrutinio general de votos para las segundas elecciones he resultado elegido Diputado por esa Provincia en el Congreso Nacional durante la actual legislatura.

El amor natural que tengo á una Provincia que me dió el ser, y el sincero y profundo reconocimiento al alto honor que me dispensaron en esta ocasion sus electores, me imponen el grato deber de aceptar tan honroso cargo y solo deseo llenarle cumplidamente, á lo cual dirijiré todos los esfuerzos y emplearé toda la eficacia de que sea capaz.

La distancia que media desde esta Provincia á la capital del Reino y la falta de buques que periodicamente hagan la travesía, no permitirán que me presente en Madrid con la prontitud que yo quisiera; pero puedo asegurar á V. S. que lo haré sin perdonar medio ni ocasion con la mayor presteza que me sea posible.

En el ínterin deberé á V. S. el favor de que haga públicos los sentimientos de gratitud que me animan, y los deseos vivos que tengo de corresponder lo mas dignamente que me sea posible á la honrosa confianza que me ha dispensado esa benemérita Provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 26 de Marzo de 1840. = *Juan de Zarate y Murga.*

LISTA ELECTORAL.

Continúa el distrito de Ginzo de Limia.

Antonio da Lama, Manuel Moure, Gabriel Mendez, Juan Perez, Francisco Diaz, Fernando Diaz, Francisco Garrido, Nicolás Gonzalez, José Losada, José Rodriguez, Joaquin Farto, Francisco Parejas, D. Domingo Pardo, Vicente Trigo, José de Castro, Manuel Feijó, D. Blas Opazo, Manuel Rodriguez, Vicente Moure, Francisco de Castro, D. Pedro Somoza, Manuel Folgoso, Rosendo Nóboa, José Diaz, Manuel Rodriguez, D. Antonio Blanco, Nicolás Campelo, Pedro Ribero, José Gonzalez, Rafael Rodriguez, Francisco Lozano, Francisco Fernandez, Matias Lozano, José Gomez, José Vila, Pablo Quintas, José Gomez Otero, Francisco Enriquez, D. Pedro Torres, D. Francisco Torres, Francisco Parada, Pedro Morarales, Romualdo Barcal, Francisco Feijó, Francisco Feijó, Francisco Rodriguez, D. Manuel Rodriguez, D. Francisco Gonzalez, D. José Gonzalez, Manuel Cao, Luis Garrido, Bernardo Losada, José Martinez, Gregorio do Rio, Ciprian Diaz, José Camino, Joaquin Parada, Manuel Barge, Manuel Diaz, Julian Gil, Salvador Gándara, Rafael Rodriguez, Juan Antonio Quintas, Simon Ciro, Manuel Ferreiro, Pedro Ledo, D. Pedro Gonzalez, Santiago Peaguda, José da Fonte, Antonio Martinez, Manuel Rivera, Manuel Rodriguez, Crisanto Quevedo, Antonio Figueroa, Manuel Gonzalez, José Gonzalez, Jo-

sé Lois, José Alvarez, Domingo Gonzalez, Francisco Garcia, Juan Sorga, Nicolás Nieto, Basilio Nieto, Ignacio Sorga, D. José Enriquez, Antonio Enriquez, José Lois, Castor Bolaño, D. Francisco Perez, José Rodriguez, D. José de Castro, José Nieto, Mateo Castro, Manuel Lopez, Francisco Tellada, Manuel Rodriguez, Nicolás Robles, Tomás Conde, Manuel Campo, Manuel Calviño, D. Felipe Perez, Nicolás Lozano, Antonio Lozano, José Benito Cid, Lorenzo Nieto, Benito Lozano, Antonio Rua, José dos Pazos, Fernando Carnero, D. Manuel Losada, Benito Gomez, Martin Prol, Felipe Bieite, D. Antonio Alonso, D. Benito Lopez, D. José Lopez, Manuel Pousa, D. Simon Castro, D. Pedro Rodriguez, Domingo Perez, Francisco Bao, D. Tomas Cuquejo, Gerónimo Sandias, Francisco Villariño, Domingo da Cal, Juan Morales, D. Ramon Sandias.

(Se continuará.)

Continuacion de la Agricultura.

CAPÍTULO QUINTO.

Profundidad de los terrenos.

52. Si en una tierra bien preparada, y que solo tuviese dos ó tres pulgadas de profundidad sembrásemos un grano de trigo, naceria, creceria y aun llegaria á su total complemento; mas para conseguirlo era absolutamente indispensable tener un contínuo y sumo cuidado de regarla con lluvia muy fina á cada paso, ó casi todas las horas del dia para preservar las raices de la sequedad del aire y los ardores del sol, y mantenerlas en la humedad conveniente.

53. Si se hubiese sembrado el grano en una tierra bien profundizada de las labores, no habria menester tantos cuidados, porque el agua no ahogaría el grano ni sus raices tan facilmente, se filtraria al hondo en donde se depositaria dejándolas desahogadas; y sobreviniendo calor tampoco las haria perjuicio, porque la misma agua ó sus vapores escitados por el sol refrescarian en su ascenso las raices y la planta.

54. Luego es indispensable profundizar bien los terrenos; pero esta profundidad no puede ser arbitraria, porque en el ejemplo propuesto si la profundidad hubiera sido escesiva no podria la accion del sol atraer ó disolver en vapores toda el agua que debe nutrir y refrijerar la planta.

55. En las tierras areniscas por cuyos poros ó intersticios penetra mas el calor debe ararse mas profundo, y tanto mas, cuanto de mejor calidad sean las arenas para conservar el calor. (Véase el núm. 11.)

56. Cuanto mas se profundicen y desmenucen las tierras, mas tiempo se conservarán las plantas sin necesidad de riego, y solo en las que le tienen en abundancia se puede de alguna manera dispensar aquel trabajo.

57. Tambien seria inútil profundizar mucho en tierras flojas y lijeras cuya arena es poca, muy menuda y de mala calidad: estas tierras no dejan penetrarse del sol ni de las aguas, y es preciso mejorarlas por los medios que hemos dicho.

58. Se deduce pues, que para acertar la profundidad que conviene á cada clase de tierras no se ha de atender solamente á la lonjitud de las raices de las plantas, sino tambien á la mayor ó menor influencia de los ajentes atmosféricos sobre el fondo del terreno que se quiera cultivar.

59. Si enterrado un poco de abono ó estiércol á cierta profundidad, notamos que habiendo pasado julio y agosto no lo dijerió la tierra, debemos inferir que aquella profundidad era escesiva, y por este medio arreglaremos la conveniente, procurando que sea siempre toda la mayor posible.

60. Esceptúanse de aquí las tierras que hayan de llevar plantas de las que queramos disfrutar flores y frutos precoces, cuyos efectos se consiguen en sitios defendidos de los vientos frios del norte, á beneficio de buenos abonos, riegas lijeras y frecuentes, muy poca profundidad y una escrupulosa dilijencia en su cultivo: en las tierras areniscas se verifica mas bien aquella precocidad.

61. Por lo demas nunca es cosa supérflua sino muy interesante el profundizar bien las labores de las tierras, sean estas de la calidad que se quiera; para que las raices centrales (que todavía se ignora á que profundidad llegan) puedan con mas facilidad penetrar á la hondura que apetecen. Y aunque alguna planta no las echase centrales, recibiria en ello un beneficio muy grande por lo que dejamos dicho.

62. Las tierras muy lijeras y las muy areniscas deben ser aradas algun tanto sobre lo húmedo á tiempo ó inmediatamente despues de una abundante llovizna. Las muy fuertes ecsijen un temple y sazon tan escrupulosos que solo se dejan percibir por la práctica constante del discreto labrador. Los frios poco ó nada perjudican á estas labores: la humedad ó sequedad escesivas son los estremos que es necesario evitar.

63. Pero las nieblas en todo tiempo son muy funestas: las hay tan dañosas que algunas veces destemplan y desazonan tanto los terrenos arados ó cultivados con ellas, que se reconoce el daño por cuatro años completos, y muchos labradores pretenden asegurar que su maléfico influjo dura para seis ó siete. Son estas nieblas de un olor fastidioso y afectan nuestros pulmones escitando frecuentemente la tos. Todas ellas atacan nuestra salud.

64. Verificadas las siembras ó plantaciones cesan las labores profundas: las siguientes deben ser someras sin tocar á las raices, y dirijirse al fin principal de arrancar todas las yerbas estrañas, mullir y esponjar la superficie de la tierra para que las emanaciones de la atmósfera se trasmitan y estén con las raices en comunicacion oportuna.

Profundidad á que deben sembrarse las semillas.

65. Sembradas muy profundas no pueden desarrollarse por el mucho peso de la tierra. Su volúmen nos señala el trato que las hemos de dar ya con respecto á su profundidad, é ya con respecto á la finura de sus abonos y tierras.

66. Á las semillas mas finas como el tabaco, los pimientos y tomates, la lechuga, coles, nabos, remolachas, chirivias, zanahorias, mijo, perejil, lino, cáñamo, mostaza y otras de igual volúmen, les basta un dedo de tierra encima. Dos ó tres dedos á las pepitas de peras, manzanas, naranjas, limones, al trigo, centeno, cebada, maíz, guisantes, garbanzos, melones, &c. De tres á cuatro dedos, los piñones, la castaña, bellota, nuez, huesos de ciruelas, albericoques, melocotones, almendras, &c.

67. Las semillas muy finas quieren, especialmente antes de su trasplante, abonos muy podridos reducidos á mantillo, bien incorporados con tierra de arena fina: las semillas abultadas no necesitan tanto reparo. *(Se continuará.)*

mas lato y general, que comprendiese á todos los puntos de la Península y aun al estrangero, y para esto ha adoptado las bases siguientes:

1.ª Se admiten toda clase de comisiones, inclusa la de compra y venta, para Madrid, colonias españolas y todos los puntos estrangeros.

2.ª Los encargos de compras que se hagan al establecimiento se desempeñarán con la mayor ecsactitud y economía posibles, remitiéndolos puntualmente por los medios ordinarios, ó bien por personas que designen los que hagan pedidos; siendo de su cuenta y riesgo la conduccion.

3.ª El derecho de comision de dichas compras será el de un 6 por 100 si no hubiere en el establecimiento los efectos que se soliciten; pero habiéndolos, no solo no abonarán dicho 6 por 100, sino que se hará una rebaja proporcionada á la cantidad que resulte de los efectos que se tomen, ademas de la que está marcada en índices y periódicos.

4.ª A los que quieran valerse de este establecimiento dispensándole el favor de enviarle libros y otros efectos para venderse en comision, será de su cuenta y riesgo el mandarlos; y abonarán un 6 por 100 de la venta despues de efectuada, y lo mismo se entenderá en las suscriciones, sean de libros ó periódicos.

5.ª Las comisiones que no pertenezcan á compra ó venta y quieran que su ejecucion sea con rapidéz y economía, escribirán muy circunstanciadamente el negocio de que se trata, á fin de evitar dudas ni entorpecimientos; y el abono de la comision será proporcionado al trabajo que ofrezca, pero siempre con la mayor economía; y para evitar quejas se manifestará el coste de la comision.

6.ª Las cartas que se dirijan á este establecimiento serán francas de porte, y se contestarán inmediatamente, advitiendo que si no se contestan pasados dos correos es señal que no se han recibido.

Para poder el establecimiento llevar á debido efecto las bases anteriores, y que no solamente proporcionen utilidad al público, sino que se eviten entorpecimientos y quejas, propone:

Artículos y efectos interiores.

De todos los muebles, libros y efectos que se depositen para su venta se pondrán de manifiesto sus correspondientes índices, marcando los precios, ó la última rebaja que puedan tener.

Los efectos que se quieran anunciar para su mayor publicidad en los periódicos, será de cuenta de sus dueños el importe del anuncio ó anuncios.

El importe de lo vendido sea el que fuere, se será entregado al dueño en el acto que lo pida.

La empresa de este establecimiento no admitirá reclamacion alguna de persona que no se haya entendido directamente con ella; porque la esperiencia le ha hecho conocer haberse enviado libros á varios puntos de la Península, que no eran del establecimiento y si comprados en otras partes; y de aqui el descrédito del mismo por el mal estado y mayor coste de dichos libros.

La *ecsactitud y buena fe* son la base de esta empresa; asi que, mediante el artículo 3.º de las citadas bases anteriores, todos los efectos propios del establecimiento estarán en índices numerados, teniendo en la portada de cada uno la rebaja fija que se haga de su tasacion, anunciándose ademas en los diarios de Madrid á los últimos precios.

Los miles de volúmenes que el establecimiento posee estarán de manifiesto al público por medio de diversos índices, clasificados por orden alfabético y materias en la siguiente forma.

Índices de libros con la tercera parte de su tasacion.

De libros de política, jurisprudencia, elocuencia y oratoria, en las lenguas española, francesa y latina.
De variedades de todas clases.
De libros en folio en todas materias.
De novelas y libros de recreo.
De libros en latin y de diversas materias.
De libros de materias ascéticas y eclesiásticas.
De libros en frances y de diversas materias.
De libros en italiano idem idem.
De libros en ingles idem idem.
De libros en lenguas orientales.
De matemáticas. = De física y química.
De libros de ciencia militar.
De ciencias médico-quirurgicas.
De poesias. = De educacion.
De libros que han llegado á ser raros, antiguas crónicas, códices &c. &c.
De diccionarios y gramáticas de todos los idiomas.
De artes y oficios, comercio, fábricas, agricultura y manufacturas.
De tomos sueltos de todas materias para completar obras faltas.
De artículos de fondo del establecimiento.
De historia general y particular, viajes y geografía.

Á pesar de rebajarse la tercera parte de los precios marcados en los índices, se hará otra rebaja proporcionada al valor de la cantidad de libros ó efectos que se tomen, siendo aquel de bastante consideracion. Asimismo, del índice de los *artículos de fondo* se hará la rebaja al estilo de los grandes establecimientos estrangeros, esto es, á un 50 por 100 y aun mas, segun la clase de obras y número de ejemplares; y si el valor de los libros ó efectos comprados fuese muy crecido se podrá efectuar el pago á plazos convencionales.

De todos los negocios que se hagan en este establecimiento, principalmente para fuera de Madrid, dará el Director la correspondiente factura, firmada para satisfaccion y gobierno de los interesados.

Todos los efectos que se depositen para su venta, deberán ser admisibles en cuanto al estado en que se hallen y el precio que se les fije; pues que si á una cosa deteriorada, ó á algun otro artículo de comercio se le fijase un precio mayor que el que mereciese, embarazaría el establecimiento con su dificil salida, y se opondria al objeto principal que es proporcionar al público las posibles ventajas; de lo contrario no serán admitidos.

Depositados los efectos se anotarán en el libro de registro y sus dueños tendrán una copia para su resguardo.

El *Establecimiento Central*, posee una imprenta en la cual se sirve al público con equidad y ecsactitud.

La empresa tiene la satisfaccion de manifestar al público de dento y fuera de Madrid, que ofrece todas las garantías necesarias, ademas de los efectos de valor de su propiedad de que se halla surtido el establecimiento, segun es público y notorio: que al frente de cada uno de los ramos que abraza tiene sujetos de probidad y conocimientos que los desempeñan con ecsactitud; y últimamente que no perdonará gasto alguno para la mejora de un establecimiento cuyo objeto es generalizar su giro, y que á imitacion de los paises estrangeros, encuentre el público en él la utilidad y conveniencia posibles en toda clase de negocios.

El Corresponsal en Orense de este utilísimo establecimiento es D. Juan María de Pazos, Rua de la Cárcel núm. 15, á quien podrán acudir los que quieran entrar en contratos.

Imprenta de *D. JUAN MARÍA DE PAZOS.*